

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN ADELANTE "MOVIMIENTO CIUDADANO" O CLIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, Y POR LA OTRA PARTE "**AUTOTRANSORTES EJECUTIVOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. **CARLOS CARILLO DÍAZ CON RFC** **1.ELIMINADO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara "MOVIMIENTO CIUDADANO" que:
- a) Es una Institución Política con registro nacional de partido político, constituida conforme a la legislación mexicana aplicable, que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este contrato y que para efectos de este acto, actúa en su nombre el C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna consta en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrado el día 05 de Febrero de 2019 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
  - b) Su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
  - c) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MC1990630JR7, con domicilio fiscal en Louisiana # 113, colonia delegación Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.
  - d) Que le es necesario para su operación y mejor cumplimiento de sus objetivos, contratar una serie de servicios para cuya prestación no cuenta con el personal profesional capacitado para ello, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con el prestador, puesto que conoce la capacidad profesional del mismo, razón por lo que lo considera como el idóneo para prestar los servicios profesionales materia del presente acto jurídico.

*OK*

**2.ELIMINADO**

II. Declara "EL PRESTADOR" que:

- a) **"AUTOTRANSPORTES EJECUTIVOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana cuyo objeto principal la prestación del servicio público de transporte en general, mediante el servicio que le otorga la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, así como dedicarse a cualquier industria similar, que se encuentra debidamente constituida mediante escritura pública 28,600 de fecha 16 de febrero del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público Titular, adscrito a la Notaria UNO en Tepic, Nayarit, Licenciado JOSÉ DANIEL SAUCEDA BERECHCOHEA.
- b) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, **1.ELIMINADO**
- c) Tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle **3.ELIMINADO 2 RENGLONES** Señala EL PRESTADOR, que puede ser notificado en el número 1727 de la calle Cristóbal de Oñate, Colonia Olímpica de la Ciudad de Guadalajara, lo anterior por contar con domicilio fiscal en la ciudad de Tepic, Nayarit, pero esto no lo asume de responsabilidad, sino que señala como domicilio comercial en Guadalajara el citado con anterioridad.
- d) Se encuentra ampliamente capacitado y facultado para satisfacer los servicios de tipo profesional que requiere Movimiento Ciudadano, por lo que tiene el interés en celebrar el presente contrato, manifestando que cuenta con los conocimientos profesionales, así como los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlos.
- e) Su Administrador Único, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**III. Declaran ambos contratantes, por su propio derecho y por conducto de su representante legal y el apoderado Único respectivamente, bajo protesta de decir verdad:**

- a) Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes.
- b) Que tienen interés para celebrar entre ellas el presente contrato en atención a lo manifestado en los antecedentes del presente contrato, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo, o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

Estando de acuerdo ambas partes con las declaraciones que anteceden, y teniéndose por reconocidas las personalidades de los comparecientes al presente acto, de común acuerdo otorgan las siguientes:

*6/11*

2.ELIMINADO

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** Las partes, "EL PRESTADOR" y "MOVIMIENTO CIUDADANO" establecen que para todos los efectos legales que haya en el presente contrato las siguientes definiciones:

1. "EL PRESTADOR", tendrá el carácter la Sociedad Mercantil denominada **"AUTOTRANSPORTES EJECUTIVOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.
2. **CLIENTE**, tendrá el carácter el Instituto Político denominado Movimiento Ciudadano.
3. **OBJETO DEL CONTRATO**, el cual se describe en la Cláusula Segunda del presente contrato de prestación de servicios.
4. Monto de servicios contratado \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, como contraprestación por los servicios que sean prestados por **"AUTOTRANSPORTES EJECUTIVOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, a lo largo de la vigencia del presente contrato.
5. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato corresponde del día 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve al 02 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve. O en su caso el tiempo que transcurra hasta el consumo del total del monto máximo de servicios contratados.
6. **TÉRMINO DEL CONTRATO**, la extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) El transcurso del tiempo de la vigencia, es decir al día 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve al 02 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.; b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas del mismo en servicios solicitados a el prestador; y c) por convenio entre las partes.
7. **SOLICITUD DE REQUISICIÓN**, es el acto administrativo mediante el cual el personal operativo de Movimiento Ciudadano, previamente facultado realiza una requisición de servicios al prestador, por escrito, vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente.
8. **COTIZACIÓN DEL SERVICIO**, es el proceso administrativo mediante el cual, el prestador realiza a Movimiento Ciudadano, a un presupuesto de cada uno de los servicios o productos que requiere, estableciendo el costo, características de cada uno y fecha de entrega.
9. **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO**, es la aceptación de la prestación del servicio previamente cotizado por el prestador a Movimiento Ciudadano.
10. **EMISIÓN DE FACTURA**, es el acto mediante el cual, el prestador emite la factura correspondiente a Movimiento Ciudadano, satisfaciendo todos los requisitos fiscales misma que deberán relacionarse con el presente contrato.
11. **FECHA DE PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATADOS**, será prestado el servicio el día 29 de noviembre del 2019 y el día 01 de diciembre del 2019.

2.ELIMINADO

12. **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, los cuales se detallan en la Cláusula Segunda del presente contrato.
13. **PAGO DEL SERVICIO**, la contraprestación por los servicios prestados por el prestador, cubierto por Movimiento Ciudadano "EL CLIENTE", correspondiente a la cantidad que se señale en la cotización de los servicios.

**SEGUNDA.- OBJETO.** El prestador se obliga a proporcionarle a Movimiento Ciudadano, el servicio de 05 camiones en excelentes condiciones; para trasladar a los asistentes al Taller de Capacitación Política a Jóvenes en Movimiento Jalisco para militantes, los días 29 y 30 de Noviembre, mismo que se llevara a cabo en la delegación del Amparo, en Etzatlán Jalisco; y, así como los retornos del citado poblado hacia la ciudad de Guadalajara, Jalisco, servicio que se detalla a continuación:

**29 y 30 de Noviembre:**

**Lugar y Fecha de Salida del primer Servicio:**

Salida a las 9:00 horas de las Instalaciones de Movimiento Ciudadano, Jalisco; ubicadas en Av. De la Paz 1901, Colonia Americana, en Guadalajara Jalisco, teniendo como destino Poblado EL AMPARO, Municipio de Etzatlán, Jalisco

**Lugar y Fecha de Salida del segundo Servicio:**

Salida a las 13:30 horas del Poblado EL AMPARO, Municipio de Etzatlán, Jalisco con destino a las Instalaciones de Movimiento Ciudadano, Jalisco; ubicadas en Av. De la Paz 1901, Colonia Americana, en Guadalajara Jalisco.

**TERCERA.- MONTO DEL SERVICIO CONTRATADO y FORMA DE PAGO.-** las partes, "EL PRESTADOR" y "MOVIMIENTO CIUDADANO", establecen que se realizaran, los trabajos objeto indirecto de la prestación de servicios, por la \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, estableciendo que serán prestados previa solicitud-requisición, que realice Movimiento Ciudadano a el prestador.

Acuerda las partes que el pago de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, será realizado en un solo pago por Movimiento Ciudadano al PRESTADOR mediante una Transferencia Interbancaria al número de cuenta 0190416096, Cuenta Clabe 0123 2000 1904 1609 62 BANCOMER a nombre de "**AUTOTRANSPORTES EJECUTIVOS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**"

El prestador tendrá la obligación de realizar la cotización de los servicios que requiera Movimiento Ciudadano, y en caso de ser aprobada la cotización de los servicios, se emitirá factura o comprobante fiscal digital, CFDI, mismas que deberán vincularse y referenciarse al presente contrato.

2.  
ELIMINADO

**CUARTA.- VIGENCIA**, la vigencia del presente contrato se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- La vigencia del contrato corresponde del día 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve al 02 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.
- En su caso el tiempo que transcurra hasta el consumo del total del monto máximo de servicios contratados.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Declara el administrador único de "AUTOTRANSPORTES EJECUTIVOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; que las 05 unidades que utilizarán para prestar el servicio requerido por EL CLIENTE, es decir Movimiento Ciudadano; estas cuentan con un SEGURO VIGENTE de Protección para sus unidades con las coberturas exigidas por la legislación en la materia para la operación de este tipo de servicios, así como para los usuarios que se encuentren dentro de ellas, el cual cubre los daños que pudiesen originarse de presentar algún accidente o altercado vial, o falla de sus unidades; por lo cual declara la empresa por conducto de su Administrador Único se compromete a responder por todos los daños y gastos que se pudiesen originar derivado de algún accidente, por lo que esta consiente que no cubrir su seguro a los usuarios que se encuentren en los camiones rentados, esta empresa responderá por los daños y gastos médicos necesarios para los usuarios que utilizan los camiones rentados durante el traslado que se contrata en el presente instrumento.

Se anexan al presente contrato las copias simples de las pólizas de seguro vigentes de cada unidad que prestará el servicio contratado, el cual será denominado como **ANEXO 1**.

**SEXTA.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el prestador se obliga a que la prestación de servicios que solicite Movimiento Ciudadano, serán satisfechos en tiempo y forma, y con los mayores estándares de calidad, realizando para tal efecto los mejores esfuerzos.

**SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO**, las partes estipulan que, en caso de que alguna de las mismas incumpla de forma total o parcial, ya sea de forma voluntaria o negligente, a todas o algunas de las obligaciones en la forma y términos que se acuerdan en el presente contrato, la parte afectada por el incumplimiento tendrá derecho de exigirle a la incumplida el cumplimiento de la obligación, ya sea por ella misma o mediante juicio, debiendo la incumplida además de cumplir con la obligación, pagar a la otra parte la cantidad correspondiente al 10 % sobre la cantidad estipulada en la cotización del servicio materia del incumplimiento.

**OCTAVA.-** Movimiento Ciudadano, podrá abstenerse de aceptar los servicios al prestador, en el caso que los mismos carezcan de la calidad pactada, sin la obligación alguna de pagar la prestación de servicios.

MC

**NOVENA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda expresamente pactado que lo establecido no aplicara subordinación del prestador respecto a Movimiento Ciudadano ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de servicios.

**DECIMA.-** Por otro lado, ambas partes convienen que el prestador queda en libertad de dedicarse por cuenta propia o ajena a realizar Cualquier actividad inherente a su ocupación habitual, diversa a la que se obliga mediante el presente instrumento, en la forma y términos en lo que considere conveniente, así como a prestar servicios similares a los que mediante este contrato se obliga a prestarle a Movimiento Ciudadano, a otras ajenas al presente instrumento.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL,** el prestador queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la satisfacción de la prestación de los servicios, por lo que será responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR Y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a Movimiento Ciudadano.

**DECIMA SEGUNDA.-** Causas de terminación y rescisión del contrato, las partes establecen que serán causas de terminación del presente contrato:

Las partes establecen que serán causas de terminación del presente contrato los siguientes casos:

- a) El transcurso correspondiente a la vigencia del contrato, es decir, del día 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve al 01 uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.
- b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) Por convenio de las partes

**DECIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO,** ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiriera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DECIMA CUARTA.-** Así mismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

**DECIMA QUINTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES,** todos los avisos, notificaciones y pagos que tuvieran que darse las partes, se realizaran por escrito dirigidos a la contraparte y serán enviados por correo teléfono, correo

2.  
ELIMINADO


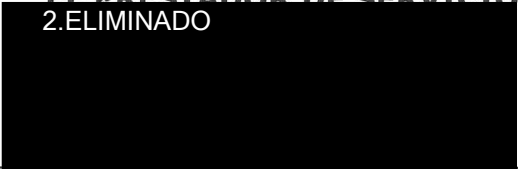
cualquier apoderado con facultades de administración y domino de cualquiera de las partes

Las partes acuerdan que en caso de que llegaren, por cualquier motivo, a mudarse del domicilio que indicaron en este contrato deberán hacérselo saber a la otra parte 15 días de anticipación a que efectúen el cambio respectivo, de lo contrario, la notificación, aviso o pago que efectúe la otra parte, se entenderá legalmente hecha en el domicilio que se hubiese señalado en este Instrumento con la persona que se encuentre en el mismo.

Señala EL PRESTADOR, que puede ser notificado en el número 1727 de la calle Cristóbal de Oñate, Colonia Olímpica de la Ciudad de Guadalajara, lo anterior por contar con domicilio fiscal en la ciudad de Tepic, Nayarit, pero esto no lo asume de responsabilidad, sino que señala como domicilio comercial en Guadalajara el citado con anterioridad.

**DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA,** las partes convienen que para todo lo no previsto en él, se sujetaran a los dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco; y que para el conocimiento de cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o bien, por cualquier causa.

Leído y enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente contrato, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 26 días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

<p align="center"><b>EL CLIENTE"</b></p> 	<p align="center"><b>"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</b> 2.ELIMINADO</p> 
<p align="center"><b>C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS</b> Representante Legal – Apoderado del <b>Instituto Político Movimiento Ciudadano Jalisco</b></p>	<p align="center"><b>C. CARLOS CARILLO DIAZ</b> Representante Legal – Apoderado de <b>"AUTOTRANSPORTES EJECUTIVOS DEL NORTE S.A. DE C.V.</b></p>

1. ELIMINADO RFC de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. ELIMINADO FIRMA de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3,ELIMINADO DOMICILIO de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.